

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO 07 MAR 2008 162.589-P-08 MESA DE ENTRADAS Córdoba 501 – 2000 ROSARIO Telefax: 00 54 (341) 4106322/3

Tel.: 4106346/93

miatello@concejorosario.gov.ar www.concejorosario.gov.ar

VISTO:

La necesidad de crear un ámbito de generación, promoción y difusión de emprendimientos de base cultural de la ciudad de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que según la UNESCO "se considera que existe una industria cultural cuando los bienes y servicios culturales se producen, reproducen, conservan y difunden según criterios industriales y comerciales, es decir, en serie y

aplicando estrategias de carácter económico",

se entiende por industria cultural a toda actividad en la que se apliquen Que procedimientos industriales en la producción, reproducción, conservación y difusión de las obras de la creatividad humana, realizada según criterios comerciales y con independencia de sus fines, tales como las producciones artísticas (pinturas, dibujos, esculturas, etc.); la edición e impresión de libros, folletos, fotografías, grabados, tarjetas postales, partituras, revistas y periódicos; la reproducción de obras de arte y de grabaciones; la edición musical de discos; la producción cinematográfica y videográfica; la fabricación de sistemas de sonido e iluminación; la edición electrónica multimedia (diseño de sitios web, catálogos digitales, diseño gráfico digital, etc.); la fabricación de joyas, instrumentos de música, juegos, juguetes y velas; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler (estudios de grabación, salas teatrales, salas acondicionadas especialmente para la enseñanza, exhibición o montajes artísticos); investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades; servicios de fotografía; servicios empresariales (diseño de moda de telas, prendas de vestir, calzado, joyas, mobiliario y otros artículos de decoración interior); servicios de enseñanza artística no brindadas por las instituciones educativas del sistema formal, público o privado; servicios de esparcimiento, culturales y deportivos que comprenden las actividades relacionadas espectáculos, películas cinematográficas, videos, radio, televisión, obras teatrales y musicales, servicios de agencias de noticias, bibliotecas, museos, etc.,

Que las industrias culturales son compatibles con el medio ambiente por su bajo o nulo impacto contaminante y por ello, son también una oportunidad para avanzar hacia el desarrollo sustentable,

- **Que** el Decreto 8650 de Diciembre de 1991 crea el Foro permanente institucional y empresaria para el Mercosur,
- **Que** es de vital importancia la creación de un Foro Rosarino de Industrias Culturales que sea un espacio de debate y generación de propuestas para el trazado de políticas para fomentar el desarrollo de las empresas locales productoras de bienes culturales,
- Que la cultura puede convertirse en un servicio público y/o privado económicamente rentable, así como un instrumento útil para la consolidación de la identidad e integración de la sociedad,
- **Que** el Estado debe fomentar la creación de empresas culturales, motivando a los ciudadanos a explotar sus capacidades creativas, dado que los emprendimientos de base cultural pueden fomentar la creación de nuevos empleos,
- Que según el autor García Canclini, en Argentina, el sector específicamente cultural, representa más del 6% del P.B.I. y emplea a 1.3 millones de personas, más que la minería, la policía y la forestación,
- **Que** las industrias culturales requieren para su desarrollo un ambiente favorable, determinado principalmente por la diversidad, y la dotación de recursos humanos altamente calificados.
- Que la Agencia de Desarrollo Región Rosario (ADERR) que tiene como misión contribuir al desarrollo productivo de la región; de integración mixta público-privada, se estableció como asociación civil sin fines de lucro por Resolución 237/02 de la Inspección General de Personas Jurídicas,

Por ello,

El Concejal abajo firmante presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo 1°: Crease el Foro Rosarino de Industrias Culturales (F.R.I.C.), el que se instituye dentro de la órbita de la Secretaría de Producción del Departamento Ejecutivo Municipal.

- Artículo 2°: El F.R.I.C. tendrá por objetivos: a) Generar emprendimientos a través de la vinculación entre los emprendedores y la asistencia financiera y técnica; b) Orientar la acción de la sociedad y el Estado hacia los emprendimientos de base cultural; c) Difundir el conocimiento tanto dentro de la ciudad como fuera de ella de las industrias culturales rosarinas.
- Artículo 3°: El F.R.I.C. deberá estar integrado en el momento de su creación por: El Secretario o Subsecretario de Producción, el Secretario o Subsecretario de Cultura, un representante de la Universidad Nacional de Rosario, un representante del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, un representante del Concejo Municipal de Rosario, representantes de otras jurisdicciones estatales. Universidades, Centros Culturales, Medios Masivos Comunicación, Fundaciones Culturales, Entidades Financieras, Cámaras y Sindicatos afines a las Industrias Culturales, y cualquier otra entidad que sea afín a los objetivos del Foro.
- **Articulo 4°:** La coordinación del F.R.I.C. será llevada a cabo por el representante de la Universidad Nacional de Rosario.
- Artículo 5°: Las funciones principales del F.R.I.C. serán: 1) Establecer los objetivos y estrategias de gestión en materia de su competencia; 2) Detectar, evaluar y canalizar la asistencia técnica y financiera de los proyectos de base cultural; 3) Promover el acceso de los vecinos de la ciudad a las industrias culturales en sus diversas manifestaciones, propendiendo a la integración, así como al fortalecimiento, desarrollo y radicación de los medios de producción cultural; 4) Crear un Registro de los emprendedores locales de base cultural; 5) Propiciar la formación de redes de prestadores de servicios culturales y conformar un observatorio de las industrias culturales locales; 6) Capacitar para el desarrollo de las industrias culturales; 7) Generar, promover y difundir emprendimientos de base cultural del Municipio, a través de incubadoras de proyectos que prioricen la producción de bienes o servicios potencialmente exportables y favorezcan el desarrollo de proyectos que generen la mayor cantidad posible de fuentes de trabajo y que utilicen insumos de producción nacional; 8) Apoyar las iniciativas empresariales de promoción de productos culturales e impulsar el consumo interior, exportación, difusión y promoción en circuitos nacionales e internacionales de dichos productos. 9) Producir información estadística, legal y económica sobre las

industrias culturales; 10) Difundir el desarrollo de las actividades artísticas y los valores culturales que les sean encomendadas o que defina dentro del ámbito de sus competencias y organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las mismas; 11) Estimular la investigación producción y creación de valores artístico-culturales locales; 12) Implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo, en la medida de sus competencias, programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas; 13) Intervenir en la proyección de la producción cultural local en los ámbitos provincial, regional, nacional e internacional, estimulando la labor de las entidades y organismos privados que desarrollen tales actividades en el municipio; 14) Instrumentar las políticas adecuadas para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo cultural.

Artículo 6°: A los fines legales, el F.R.I.C. se constituirá como una asociación

civil sin fines de lucro.

Artículo 7°: Comuníquese con sus considerandos.-

Artículo 8°: De forma.-

Antesalas, 03 de Marzo de 2008.-